La Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y los Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), para desarrollar el proceso de autorización de cambios por permuta de centro de trabajo, correspondiente al ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a los docentes, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos;

C O N V O C A

A todo el personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnico-Pedagógica, de Dirección y Supervisión, así como del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, Prefectos y Auxiliares de Laboratorio; que decida participar de manera voluntaria en el proceso de autorización de cambios por permuta de centro de trabajo, conforme a lo siguiente:

B A S E S

PRIMERA.

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CAMBIO POR PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO.

I. Contar con nombramiento y adscripción definitiva (código 10, alta definitiva).
II. Encontrarse en servicio activo en todo momento del proceso de cambio por permuta y hasta la conclusión del proceso; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto cuando se trate de licencia por gravidez y/o incapacidad médica, durante el ciclo escolar 2026-2027. A excepción de los Asesoría Técnica Pedagógica (código 28) por reconocimiento quienes no podrán participar en dicho proceso.
III. No haber sido sujeto de cambio o permuta en este ciclo escolar 2026-2027; solo se podrá participar una vez.
IV. El personal docente de educación indígena que solicite cambio por permuta deberá dominar alguna de las lenguas indígenas propias de la etnia a la que solicite la permuta.
V. Los cambios por permuta solo podrán realizarse una vez durante el ciclo escolar 2026 – 2027
VI. Realizar debidamente la solicitud por medio electrónico en la siguiente dirección https://sistemas.sonora.edu.mx/cambios/solicitud.aspx (en el apartado permutas)
VII. Anexar copia legible de la identificación oficial (Instituto Nacional Electoral o pasaporte mexicano vigente) por ambos lados.
VIII. Ningún trabajador podrá realizar el trámite si le falta menos de 5 años para jubilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.
IX. Quien se encuentre con nota desfavorable, proceso administrativo y/o proceso legal asentado en su expediente, serán revisados por el comité previo al evento de dictaminación.

Los cambios por permuta que se autoricen se realizarán de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2026-2027 sólo se podrán llevar a cabo entre centros de trabajo del mismo tipo de sostenimiento/subsistema, nivel educativo, tipo de servicio, tipo de jornada, especialidad, categoría, función, modalidad, tecnología y/o énfasis según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñen por hora-semana-mes, se aprobarán en la misma categoría,

función, tecnología y/o énfasis asignatura, con el mismo número de horas, ***es decir, los permutantes deberán ostentar las mismas condiciones para que el movimiento pueda ser procedente; en caso de que uno de los trabajadores cuente con un número superior de horas, éste tendrá que renunciar al número excedente de horas, entendiéndose que las horas que fueron liberadas con motivo de la renuncia por permuta, no serán asignadas al personal que resulte beneficiado con dicho movimiento, sino que permanecerán disponibles para los siguientes procesos que correspondan***;

En el caso del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), los cambios por permuta que se autoricen se realizarán en el mismo tipo de sostenimiento/subsistema, tipo de servicio, tipo de jornada, categoría y función. Para el caso del personal que desempeñe las funciones de Intendente y Velador, se permitirá la permuta aun cuando ésta implique un cambio de función, siempre que ambas partes manifiesten expresamente su mutuo acuerdo y aceptación del cambio de función en la solicitud de permuta correspondiente. Para el personal adscrito al Subsistema Federal, el cambio por permuta deberá realizarse dentro del mismo nivel educativo.

En caso de que algún participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en la presente convocatoria, esta autoridad educativa tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, el participante podrá realizar un nuevo registro en la siguiente etapa, siempre y cuando cumpla con sus requisitos.

SEGUNDA. REGLAS PARA PARTICIPAR PARA EL CAMBIO POR PERMUTA

I. El periodo de registro se realizará en 4 etapas (Anexo 1)
II. La comisión SEC- SEES validará las solicitudes y comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria con base en ello determinará, o no, la autorización de la solicitud para su participación.
III. La permuta será concertada de común acuerdo entre dos trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo con las condiciones en que se autorice su cambio por permuta.
IV. Si los interesados desisten en llevar a cabo su permuta, sólo podrán cancelarla dentro de las fechas establecidas para su registro (Anexo 1), ya que, *una vez autorizado el movimiento, éste tendrá carácter de irrevocable*.
V. Quedará sin efectos el cambio por permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos.
VI. Toda solicitud de cambio por permuta que contenga datos falsos será anulada.
VII. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la comisión SEC-SEES.

TERCERA. ***Registro y verificación documental***

VIII. Durante los periodos de registro comprendido en el (Anexo I) los Docentes y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), que decidan participar presentarán ante esta Dirección de Cambios de Centros de Trabajo, la solicitud y la documentación, para su registro y verificación.

Si el personal de la educación cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio por permuta, **lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo**. Por ningún motivo, las personas podrán cambiarse hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo, y sean notificados por los medios oficiales de esta Secretaría de Educación y Cultura.

Modalidad del registro y verificación documental

El registro de solicitud se llevará a cabo de manera directa en la plataforma informática habilitada por la SEC-SEES, en la siguiente dirección electrónica **https://sistemas.sonora.edu.mx/cambios/solicitud.aspx**, conforme a las fechas establecidas en la presente convocatoria;

Es responsabilidad del participante verificar el estatus de su solicitud en la plataforma informática habilitada por la SEC-SEES, asimismo verificar el contenido de ésta. Los participantes tendrán que realizar el registro en la plataforma.

CUARTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio por permuta de centro de trabajo.

Los resultados serán definitivos e inapelables

QUINTA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO POR PERMUTA.

La asignación de cambio por permuta de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en la presente convocatoria. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio por permuta de centro de trabajo, se convocará a un comité dictaminador (conformado por representantes de las distintas áreas educativas y las secciones sindicales), conforme al calendario establecido en esta convocatoria.

Toda forma de cambio por permuta de centro de trabajo distinto a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Los Docentes participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio por permuta de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine la SEC-SEES.

SEXTA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para los medios de contacto con los participantes del proceso de autorización de cambio por permuta de centro de trabajo, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, los participantes podrán dirigirse a la SEC-SEES en la dirección de correo electrónico: cambiosdecentrosdetrabajo@sonora.edu.mx y extensiones establecidas en la plataforma informática, nivel educativo o con sus representantes sindicales (Sección 28 y 54 del SNTE).

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

La asignación estará sujeta a la disponibilidad de plazas, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional autorizada para el ciclo escolar 2026-2027.

El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso **no obliga a la SEC-SEES a autorizar un cambio por permuta de centro de trabajo a la totalidad de quienes realicen su solicitud**.

Casos no previstos

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la comisión SEC-SEES, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) La SEC-SEES, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio por permuta de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada.

b) La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios por permuta de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para los cambios por permuta de centro de trabajo, la SEC-SEES tomará en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando una persona participante acepte un cambio por permuta a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse de forma parcial si existe la necesidad del servicio, la compatibilidad horaria y geográfica, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio por permuta, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes y sean compatibles los módulos y claves presupuestales;

b) El personal beneficiario del concepto de pago E3 "compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio por permuta de centro de trabajo.

A la persona docente que, como resultado del proceso de cambio, modifique su zona económica II a zona III o viceversa, se le realizaran los ajustes correspondientes en los pagos, una vez que el cambio de centro de trabajo sea aplicado.

c) El trámite de alta de cambio por permuta, lo realizará la SEC-SEES, respetando los términos del nombramiento que ostenten los participantes;

d) Los cambios por permuta de centro de trabajo se formalizarán con los oficios de cambio respectivos firmados por el responsable del proceso o quien determine el Titular de los servicios educativos en el Estado;

e) De no presentarse a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.

Anexo 1. CALENDARIO DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS POR PERMUTA DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2026-2027

ETAPA 1

Orden	Descripción	Fecha	
1	Recepción de solicitudes	Del 15 al 30 de septiembre del 2026	
2	Revisión y validación de solicitudes recibidas	Del 01 al 08 de octubre del 2026	
3	Notificación oficial del resultado de la revisión a los interesados y/o cancelación mediante correo electrónico.	09 de octubre del 2026	
4	Operar en el sistema baja y alta de las solicitudes procedentes	Baja	15 de octubre del 2026
		Alta	16 de octubre del 2026

ETAPA 2

Orden	Descripción	Fecha	
1	Recepción de solicitudes	Del 03 al 30 de noviembre del 2026	
2	Revisión y validación de solicitudes recibidas	Del 01 al 10 de diciembre 2026	
3	Notificación oficial del resultado de la revisión a los interesados, y/o cancelaciones mediante correo electrónico.	11 de diciembre 2026	
4	Operar en el sistema baja y alta de las solicitudes procedentes	Baja	31 de diciembre del 2026
		Alta	01 de enero del 2027

ETAPA 3

Orden	Descripción	Fecha	
1	Recepción de solicitudes	Del 06 al 28 de enero del 2027	
2	Revisión y validación de solicitudes recibidas	Del 02 al 11 de febrero del 2027	
3	Notificación oficial del resultado de la revisión a los interesados, y/o cancelaciones mediante correo electrónico.	12 de febrero del 2027	
4	Recepción de solicitudes	Del 15 de febrero al 19 de marzo del 2027	
5	Revisión y validación de solicitudes recibidas	Del 05 al 08 de abril del 2027	
6	Notificación oficial del resultado de la revisión a los interesados, y/o cancelaciones mediante correo electrónico.	09 de abril del 2027	
7	Operar en el sistema baja y alta de las solicitudes procedentes	Baja	15 de abril 2027
		Alta	16 de abril 2027

ETAPA 4

Orden	Descripción	Fecha	
1	Recepción de solicitudes	Del 03 al 27 de mayo del 2027	
2	Revisión y validación de solicitudes recibidas	Del 01 al 10 junio del 2027	
3	Notificación oficial del resultado de la revisión a los interesados, y/o cancelaciones mediante correo electrónico.	11 de junio del 2027	
4	Operar en el sistema baja y alta de las solicitudes procedentes	Baja	15 de agosto del 2027
		Alta	16 de agosto del 2027

La documentación requerida deberá ser anexada en el mismo sistema en el que se registre la solicitud. Una vez publicados los cambios autorizados, el participante deberá adjuntar, en primer término, la **Carta de Liberación** y, posteriormente, la **Carta de Presentación** correspondiente.

Hermosillo, Sonora; 15 de septiembre de 2026

Dra. Beatriz Cota Ponce
Encargada del Despacho
de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora

Profr. Jesús Javier Ceballo Corral
Secretario General de la Sección 54 del SNTE

Profr. Héctor Ernesto Félix Tabardillo
Secretario General de la Sección 28 del SNTE